



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 031 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de junio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 28 de junio de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de donación de bienes humanitarios por la ONG World Visión Perú;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64° de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Carta N° 11 AF 24-WVP/AYACUCHO con Reg. N° 4151, de fecha 14 de mayo del 2024, expedido por el Coordinadora Zona World Visión, propuesta de implementación con herramientas y materiales en calidad de donación con la finalidad de ejecutar la ayuda humanitaria en las zonas vulnerables del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;





Acuerdo de Concejo

N° 031 - 2024 - MDAACD/CM

Que, mediante Informe N° 417-2024-MDAACD/GDTI-DPAP-G, de fecha 19 de junio del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde solicita la inclusión de propuesta de donación de bienes para ayuda humanitaria ante el Concejo Municipal de acuerdo al Informe N° 085-2024-MDAACD-GDTI-STDCyGRD/PCA, donde especifica que por los fenómenos climatológicos se debe dar atención a la población vulnerable del distrito, para ello se necesita contar con materiales de ayuda para una mejor atención;

Que, mediante Opinión Legal N° 182-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 20 de junio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que resulta viable la aceptación de donación de bienes de ayuda humanitaria por la ONG World Visión, por razones que se brindara atención oportuna a la población vulnerable del distrito;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de bienes de ayuda humanitaria para las emergencias o desastres otorgadas por la ONG World Visión Perú, a fin de atender a la población vulnerable brindando recursos para la "implementación y gestión de almacenes", siendo los siguientes:

N°	HERRAMIENTA	CANTIDAD	ESTADO
1	Frazadas banderita	50	Nuevo
2	Bidones de agua de 35 litros	3	Nuevo
3	Picos tramontina	8	Nuevo
4	Pala tramontina	8	Nuevo
5	Carpas de camping para 4 personas	10	Nuevo
6	Mochila de hea negro con naranja c/ cinta reflectiva	2	Nuevo
7	Carpas hea modelo a dos aguas para refugiados 3x6	1	Nuevo
8	Tacho sanson de 130 litros s/tapa	3	Nuevo
9	Mesa de plástico para niños	3	Nuevo
10	Silla de plástico para niño	18	Nuevo
11	Recogedor + mini escoba + tacho de tela + franela (kit)	4	Nuevo
12	Rastrillo de 14 dientes marca tramontina	18	Nuevo
13	Tacho de depósito de residuos de 30 lts	9	Nuevo
14	Manual de mapa comunitario de riesgos	20	Nuevo
TOTAL		157	





Acuerdo de Concejo

N° 031 - 2024 - MDAACD/CM

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento el resguardo de los bienes donados garantizando la conservación adecuada de los bienes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las unidades estructuradas de la municipalidad y **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Bugari Milan Lopez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)

